**EXPOSICION DE MOTIVOS**

En cumplimiento a la Ordenanza Municipal Nro. 65-2023, publicada en el Registro Oficial suplemento 1210 de 27 de diciembre de 2023, y con la finalidad de regularizar las vías de las calles N9H y N91, dando identidad y representatividad a las vías mencionadas.

La Dirección de Gestión del Territorio de la Administración Zonal los Chillos, ha realizado el análisis técnico respectivo, por lo que se emite el informe técnico avalando las propuestas, cuyo criterio técnico y legal de cumplimiento son los siguientes:

* Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZVCH-DZHOP-2024-082-M, de 25 de enero del 2024, suscrito por el Ing. Cesar Ricardo Galarza Mero DIRECTOR DE GESTION DE TERRITORIO, ADMINISTRACION ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS – DIRECCION ZONAL DE HÁBITAT Y OBRAS PÚBLICAS, en el que adjunta el Informe No. AZVCH- DZHOP-UTV-2024-039, de 25 de enero de 2024 que en su parte pertinente dice:

***“(…) las calles N9H y N9I, por su longitud que en ambos casos superan los 100 metros, estas deberían tener un ancho total de 10.00m, sin embargo se debe indicar que estas calles constan en la Hoja Catastral 21404 del año enero de 1996, con anchos viales de 8.00m para la calle N9I y 9.00m para la calle N9H; esta Hoja Catastral ha sido el documento técnico con la que esta Unidad ha estado emitiendo los Informes de Regulación Metropolitana, informes de replanteos y certificaciones viales, a pesar de que este documento no tiene aprobación por parte del Concejo Metropolitano de Quito.”***

***Las calles N9H y N9I son vías consolidadas y se encuentran en funcionamiento, cuentan con
servicios básicos, la calzada se encuentra adoquinada y cuenta con bordillos, los linderos
frontales a estas calles son cerramientos de mampostería de bloque, mismas que se
consolidaron con los anchos viales indicados en la Hoja Catastral 21404, por tal razón no es
factible realizar el diseño en base a los lineamientos que establece la normativa vigente.***

***Con lo anteriormente expuesto es criterio de esta Unidad mantener las mismas especificaciones técnicas que constan en la Hoja Catastral 21404, con la que se planifico la trama vial de este sector, y regularizar estas calles acogiéndose a la Nota 6 del cuadro No.1 de Especificaciones mínimas para vías urbanas de las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, en la que indica “Las vías existentes para su regularización deberán acogerse a las características de las tipologías señaladas en el presente cuadro independientemente de su longitud.***

***A continuación, se detalla las calles que esta Unidad propone regularizar:***

***CALLE N9I***

***Es una calle existente que se propone regularizar con 8.00m de ancho total, inicia en la intersección con la calle Manuel Samaniego (abscisa 0+000) y se desarrolla hacia el Oriente
terminando en curva de retorno en el extremo Oriental (abscisa 0+111.95).***

 ***Características técnicas de la calle:***

|  |  |
| --- | --- |
| ***Ancho total: Calzada: Aceras: Curva de retorno:***  | ***8.00m5.60m1.20m a cada lado8.00m (radio)*** |

***CALLE N9H***

***Es una vía existente que se propone regularizar con 9.00m de ancho total, inicia en la
intersección con la calle Manuel Samaniego (abscisa 0+000) y se desarrolla hacia el Oriente, terminando en curva de retorno en el extremo Oriental (abscisa 0+143.63). Características técnicas de la calle:***

|  |  |
| --- | --- |
| ***Ancho total: Calzada: Aceras: Curva de retorno:***  | ***9.00m6.00m1.50m a cada lado9.00m (radio)*** |

***El segundo tramo de esta calle que inicia en la abscisa 0+143.63 hasta la abscisa 0+151.48 se
encuentra habilitada y en funcionamiento con un ancho de 9.00m, por lo que se propone
regularizar como peatonal manteniendo el ancho, misma servirá de conexión y acceso al pasaje
peatonal OE7E***

***Características técnicas de la calle (tramo 2):***

***Ancho total: 9.00m.***

***Existen 2 pasajes que son producto de fraccionamientos aprobado por el Municipio de Quito
que se conectarán con la propuesta vial de la calle N9H, mismas que se detalla a continuación:***

***PASAJE OE7E (PEATONAL): Es un pasaje de 3.00m de ancho total, producto del
fraccionamiento aprobado mediante informe No. 4656-AZ de fecha 06-04-96.***

***Al ser un pasaje peatonal no se realiza el radio de curvatura en la intersección con la propuesta vial de la calle N9H.***

***PASAJE OE7C (PEATONAL): Es un pasaje de 6.00m de ancho total, producto del
fraccionamiento aprobado mediante acta de subdivisión No. 07-395152-1 de fecha 11-01-08.***

***Este pasaje interseca con el tramo peatonal de propuesta de la calle N9H y se conserva el radio de curvatura de 3.00m de radio en la intersección, mismo que se aprobó en el fraccionamiento.***

***Las afectaciones referenciales para cada predio fueron determinadas de acuerdo a la
información geográfica descargada en el geoportal (lotes catastrados y regularizados de la
Administración Zonal Los Chillos, corte septiembre 2022), información implantada en el plano de la propuesta de regularización vial.***

***Fuente:*** [***http://geoportal.quito.gob.ec/smiq/Descargas.html***](http://geoportal.quito.gob.ec/smiq/Descargas.html)

***Cabe indicar que no se pudo determinar el área de afectación del predio 395125, ya que según la información institucional (catastro) se trata de un lote disjunto, por lo que previo a determinar
la respectiva afectación se deberá actualizar la parte gráfica.***

***CRITERIO TÉCNICO:***

***Por lo indicado anteriormente y por tratarse de dar solución de accesibilidad y conectividad para
mejorar el ordenamiento territorial, esta Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Valle Los Chillos, emite CRITERIO FAVORABLE, para la regularización vial de las calles N9H y N9I.”***

Con Informe legal Nro. AZVCH-DJ-IV-2024-004de 30 de enero del 2024, suscrito por el Dr. Gabriel Ocampo Andrade, Director Jurídico de la Administración Zonal los Chillos, menciona que: *“*Con todos los antecedentes expuesto; Informe Técnico, la Normativa legal aludida, en especial lo prescrito en La Constitución de la República del Ecuador. Esta Dirección Jurídica, emite INFORME LEGAL, FAVORABLE PARA QUE PROCEDA CON LA “REGULARIZACION VIAL DE LAS CALLES N9H Y N9I, ubicado en el Barrio Servidores de la Salud, Parroquia Conocoto”

**PROYECTO DE ORDENANZA**

**EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

 **CONSIDERACIONES:**

Que, el artículo 240 de la Constitución de República del Ecuador, en adelante Constitución, establece: “Los *gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. (…)”*

Que, el artículo 241 de la Constitución, determina: “*La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”*

Que, los numerales 1, 2 y 3 del artículo 264 de la Constitución, determinan que serán competencias exclusivas de los gobiernos municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley: *"1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. ( ...); 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. (…); 3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.";*

Que, el artículo 266 de la Constitución, determina: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables a los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias (…)"*;

Que, el artículo 85 del COOTAD, estableciendo las competencias exclusivas de los distritos metropolitanos, señala: “*Los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne.”;*

Que, los literales a), d) y v) del artículo 87 del COOTAD, establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano: “*a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (…); d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; (…)”; “v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”*

Que, el quinto inciso del artículo 129 del Código Orgánico de Organización Territorial, en adelante "COOTAD" dispone: *"El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: (...) Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana (...)";*

Que, *el* ***Art. 2560****.- del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Sistema Vial.- Toda habilitación del suelo debe contemplar un sistema vial de uso público integrado a la trama vial existente y al previsto en la planificación vial metropolitana, siempre que estas vías contemplen un ancho mínimo que admita la circulación de vehículos motorizados de emergencia, de acuerdo a las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo. Su construcción será realizada por el propietario del bien inmueble objeto de la habilitación del suelo.*

 *El sistema vial se sujetará a las especificaciones técnicas contenidas en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano.*

 *Que,* ***Art. 2561****.- del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Derecho de vía.- El derecho de vía es la faja de terreno permanente y obligatorio destinado a la construcción, mantenimiento, servicios de seguridad, servicios complementarios, desarrollo paisajístico y futuras ampliaciones de las vías, determinado por la autoridad competente. Los terrenos ubicados dentro del derecho de vía constituyen bienes de dominio público y la autoridad competente tendrá la facultad de uso y goce en cualquier tiempo. En el caso que estos predios sean de propiedad de terceros, la autoridad competente aplicará el procedimiento expropiatorio regulado en la ley de la materia.*

Que, mediante Informe No. AZVCH- DZHOP-UTV-2024-039, de fecha 25 de Enero del 2024, suscrito por el Ing. Cesar Ricardo Galarza Mero Director de Gestión de Territorio de la Administración Zonal Valle de los Chillos, manifiesta en su parte pertinente: *“(…)Por lo indicado anteriormente y por tratarse de dar solución de accesibilidad y conectividad para mejorar el ordenamiento territorial, esta Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Valle Los Chillos, emite CRITERIO FAVORABLE, para la regularización vial de las calles N9H y N9I.”*

Que, mediante informe legal Nro. AZVCH-DJ-IV-2024-004de 30 de enero del 2024, suscrito por el Dr. Gabriel Ocampo Andrade, Director Jurídico de la Administración Zonal los Chillos, menciona que: “Con todos los antecedentes expuesto; Informe Técnico, la Normativa legal aludida, en especial lo prescrito en La Constitución de la República del Ecuador. Esta Dirección Jurídica, emite INFORME LEGAL, FAVORABLE PARA QUE PROCEDA CON LA “REGULARIZACION VIAL DE LAS CALLES N9H Y N9I, ubicado en el Barrio Servidores de la Salud, Parroquia Conocoto”

Que, mediante oficio No. STHV-DMGT-2022-4389-O, de 13 de diciembre de 2022, el Ing. Darío Vidal Gudiño Carvajal, Director de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, señala:

***“(…) CRITERIO TÉCNICO:***

*Con base a los antecedentes y norma legal vigente, es criterio técnico de la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, emitir criterio técnico favorable a la propuesta de Regularización del trazado vial de las calles denominadas N9I y N9H, ubicadas en el barrio Servidores de la Salud de la parroquia Conocoto de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en las conclusiones, toda vez, que se encuentran consolidadas y se acogen al tipo de vía "G" del cuadro de especificaciones mínimas para vías urbanas de las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, así se da cumplimiento a la Nota 6 del referido cuadro”;*

Que, la Comisión de Uso de Suelo en sesión ordinaria Nro. 000, de 00 de ,,,,,, de 2024 analizó los informes técnicos y legales que reposan en el expediente, y emitió dictamen para conocimiento y aprobación del Concejo Metropolitano;

Que, el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el … de … de …, analizó el informe No. IC-O-CUS-2024-0, emitido por la Comisión de Uso de Suelo; y,

**En ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República y artículos 87 letra a); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,**

 **EXPIDE LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA PARA LA "REGULARIZACIÓN VIAL DE LAS CALLES N9H Y N91 UBICADA EN EL BARRIO SERVIDORES DE LA SALUD, PARROQUIA CONOCOTO”.**

**Artículo 1.-**  Incorpórese la regularización vial, según el siguiente detalle:

**CALLE N9I**

Es una calle existente que se propone regularizar con 8.00m de ancho total, inicia en la
intersección con la calle Manuel Samaniego (abscisa 0+000) y se desarrolla hacia el Oriente terminando en curva de retorno en el extremo Oriental (abscisa 0+111.95).

Características técnicas de la calle:

Ancho total: 8.00m

Calzada: 5.60m

Aceras: 1.20m a cada lado

Curva de retorno: 8.00m (radio)

**CALLE N9H**

Es una vía existente que se propone regularizar con 9.00m de ancho total, inicia en la intersección con la calle Manuel Samaniego (abscisa 0+000) y se desarrolla hacia el Oriente, terminando en curva de retorno en el extremo Oriental (abscisa 0+143.63).

Características técnicas de la calle

Ancho total: 9.00m

Calzada: 6.00m

Aceras: 1.50m a cada lado

Curva de retorno: 9.00m (radio)

El segundo tramo de esta calle que inicia en la abscisa 0+143.63 hasta la abscisa 0+151.48 se encuentra habilitada y en funcionamiento con un ancho de 9.00m, por lo que se propone regularizar como peatonal manteniendo el ancho, misma servirá de conexión y acceso al pasaje peatonal OE7E.

Existen 2 pasajes que son producto de fraccionamientos aprobado por el Municipio de Quito que se conectarán con la propuesta vial de la calle N9H, mismas que se detalla a continuación:

PASAJE OE7E (PEATONAL): Es un pasaje de 3.00m de ancho total, producto del fraccionamiento aprobado mediante informe No. 4656-AZ de fecha 06-04-96.

Al ser un pasaje peatonal no se realiza el radio de curvatura en la intersección con la propuesta vial de la calle N9H.

PASAJE OE7C (PEATONAL): Es un pasaje de 6.00m de ancho total, producto del fraccionamiento aprobado mediante acta de subdivisión No. 07-395152-1 de fecha 11-01-08.

Este pasaje interseca con el tramo peatonal de propuesta de la calle N9H y se conserva el radio de curvatura de 3.00 de radio en la intersección, mismo que se aprobó en el fraccionamiento.

Las afectaciones referenciales para cada predio fueron determinadas de acuerdo a la información geográfica descargada en el geoportal (lotes catastrados y regularizados de la Administración Zonal Los Chillos, corte septiembre 2022), información implantada en el plano de la propuesta de regularización vial.

Fuente: <http://geoportal.quito.gob.ec/smiq/Descargas.html>

Cabe indicar que no se pudo determinar el área de afectación del predio 395125, ya que según la información institucional (catastro) se trata de un lote disjunto, por lo que previo a determinar la respectiva afectación se deberá actualizar la parte gráfica***.***

**Artículo 2.-** Comuníquese al interesado, a la Administración Zonal que corresponda, a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; y, a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, a fin de que se continúe con los trámites de Ley.

La presente Ordenanza se aprueba en base a los informes que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben y realizan.

En el término de 15 días contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza, la Secretaría General del Concejo Metropolitano remitirá la misma a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, Secretaría de Movilidad, Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas y Administración Zonal correspondiente, adjuntando el plano del trazado vial que incluya la información georeferenciada en formato digital.

Una vez que la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda cuente con la Ordenanza aprobada por el Concejo Metropolitano, en el término de 15 días, procederá con la automatización de trazados viales en el Sistema de Informes de Regulación Metropolitana (IRM).

**Disposición Final.-** Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de la publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

**Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el … de … del 2024.**

Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

**El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en … debates, en sesiones de .. y … de … de 2024.**

 **Dra.** Libia Fernanda Rivas Ordóñez

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**ALCALDIA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, .. de… del 2024.**

 **EJECUTESE**

 **Soc. Christian Pabel Muñoz López**

 **ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Soc. Christian Pabel Muñoz López, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el … de … de …2024.**

**Dra.** Libia Fernanda Rivas Ordóñez

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**